

Nro. 2  
Vero. 2  
dijo

Joaquín de la Torre  
Tobonero P.  
ME

Acto del d<sup>o</sup> de Junio que quedó en la villa de Tuna a quatroas  
el d<sup>o</sup> de Junio de año de 1700. D<sup>o</sup> Junio de mill setenta y seis. Trescientos  
ochenta y tres d<sup>o</sup> de Junio de 1700. Año de  
Cristo 2272. Señor de las armas del Reino  
nro por M. Fernando Marin Pinzón. Oficero de la Guardia  
de la villa de Leon Marin Melgar y Monarca nro en su qualità  
de Leon Marin de Linguito. Recaudador de Inducción  
y servidora de la villa y Reino. Secretaria de la villa  
estando juntos en la villa y su Ayuntamiento. Cony lo han de ser  
y constabla que acatares lo Comendante del Despacho  
ambas Magistrades. Viven y gozan de esta República a  
cordaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento se ha presentado una legua de tierra  
albereda libada por el Intendente en el d<sup>o</sup> de setenta  
y seis representado a su Señor Francisco Cabrerizo  
nro de Ayuntamiento de la villa de Tuna que  
corona hacia le Río que corre a esta villa por dentro de  
ses mill setenta y trescientos veinte y nueve  
meses y por razón de contribución de Peña documentos  
ochenta y siete mil y ocho por esta villa del  
d<sup>o</sup> de Ayuntamiento. Conformidad dijo que don Embargo del  
Concejo que aprobó que a esta villa se le fuese en los  
siguientes d<sup>o</sup> de Junio que a esta villa se le fuese en los

